

44/2013

Buscar Citelum
y agregar

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERATIVIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS ASOCIADAS CON EL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO (EL "MUNICIPIO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADO RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, LICENCIADO ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, MAESTRO VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS Y CONTADOR PÚBLICO SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, CITELUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (EL "CONCESIONARIO") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUSTAVO RÍOS RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (el "H. Ayuntamiento") autorizó, mediante acuerdo edilicio número 0129/2013, la concesión, hasta por 10 diez años, del Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II. Con fecha 10 de mayo de 2013 el Municipio, a través del H. Ayuntamiento, representado por el licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Roberto Ascencio Castillo, José Antonio Pinto Rodríguez y Samuel Octavio Pelayo Paz y el Concesionario, representado por su representante legal Ing. Gustavo Ríos Ruiz, celebraron un Contrato de Concesión para el Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (el "Contrato de Concesión"), cuya copia se adjunta al presente Convenio como **Anexo "A"**.
- III. Que mediante el mismo acuerdo edilicio número 0227/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, el H. Ayuntamiento autorizó, la afectación de las participaciones o aportaciones federales que le corresponden al Municipio, para garantizar la concesión del Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

IV. Con fecha 30 de agosto de 2014, el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo edilicio número 0394/2014: (i) autorizó la celebración y firma de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía de pago y fuente de pago, con un fondo de reserva revolvente constituido por el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la fecha de dicho acuerdo edilicio representa una cuantía cercana al 10.5% (diez punto cinco por ciento), con objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el Municipio, en virtud de la concesión del servicio público de Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del Municipio; (ii) instruyó a los C.C. Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero Municipal para que celebren y suscriban, de manera conjunta o separada, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía de pago y fuente de pago así como todos los actos jurídicos, acuerdos de voluntades, actos registrales, documentos, notificaciones, avisos e instrumentos legales relacionados con el mismo, y para que comparezcan ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo de la Federación, para realizar los trámites inherentes a la materialización, instrumentación y registro de la afectación de las participaciones federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; y (iii) autorizó e instruyó a los C.C. Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero Municipal para que realicen las modificaciones y adendas necesarias con respecto al Contrato de Concesión, para adecuar sus contenidos a los resolutivos de dicho acuerdo edilicio número 0394/2014.

DECLARACIONES

Declaran las partes, en forma conjunta, a través de sus respectivos representantes, y bajo protesta de decir verdad, que es su deseo y expresa voluntad de sus respectivos representantes, celebrar el presente Convenio con objeto de modificar el inciso b) de la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, por considerarlo conveniente para los intereses de las partes y para adecuar dicho Contrato de Concesión a los resolutivos de los acuerdos edilicios mencionados en los Antecedentes III y IV.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Primera. Modificación del inciso b) de la Cláusula Octava del Contrato de Concesión. Las

2

partes por este medio convienen en modificar el inciso b) de la Clausula Octava del Contrato de Concesión para que a partir de esta fecha se encuentre redactada conforme al siguiente texto:

"OCTAVA.- GARANTÍAS.

...b).- El Municipio, constituirá a favor del Concesionario, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía de pago y fuente de pago, al cual se afectarán de manera irrevocable y mensual, el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que le corresponden al Municipio, cuya cantidad no será menor de \$2'582,804.06 (dos millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 06/100 M.N).

De conformidad con el acuerdo edilicio número 0394/2014 de fecha 30 de agosto de 2014, dicho contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía de pago y fuente de pago contará con un fondo de reserva revolvente constituido por una mensualidad del monto de la Contraprestación."

DISPOSICIONES ADICIONALES

Segunda. Subsistencia de Definiciones. Excepto por los términos cuya definición se modifica o incorpora conforme al presente Convenio y a partir de esta fecha, la totalidad de los términos utilizados en el Contrato de Concesión continuarán teniendo el significado que a ellos se les atribuye en el mismo. A menos que se definan de otro modo en este Convenio, los términos escritos con mayúscula inicial en el presente Convenio tendrán el significado que respectivamente se les atribuye en el Contrato de Concesión.

Tercera. No Novación y Ratificación. Este Convenio no será interpretado como una novación a los acuerdos contenidos en el Contrato de Concesión, mismo que permanecerá en sus términos con plena fuerza y efectos, sin modificación alguna más que las modificaciones contenidas en el presente Convenio. Las partes por este medio convienen en que la celebración de este Convenio no constituye el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones que haya ocurrido con anterioridad a esta fecha.

Las partes por este medio ratifican y confirman todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Concesión que no sean modificadas expresamente en los términos de este Convenio. Las partes acuerdan que para todo lo no dispuesto de manera expresa en el presente Convenio, serán aplicables *mutatis mutandis* las disposiciones del Contrato de Concesión.

Cuarta. Ejemplares. Este Convenio podrá ser suscrito en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original y todos ellos en su conjunto, constituirán uno y el mismo documento.

Quinta. Jurisdicción. A todo lo relativo a las leyes y jurisdicción aplicables al presente Convenio, así como respecto de todo lo referente a los avisos y notificaciones entre las partes, le serán aplicables las disposiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, mismas que se tienen reproducidas en la presente Clausula como si a la letra se insertaren.

